

#### **Indice:**

- a) Normativa de aplicación.
- b) Generalidades.
- C) Retenciones.
- d) <u>Tipos</u> de cesiones.
- e) Documentación y requisitos por tipo de cesión.
- f) Fechas de cumplimiento
- g) Creación de condiciones artificiales.



#### **Nomativa básica:**

- ✓ Real Decreto nº 1045/2023, de 27 de diciembre sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agraria Común.
- Real Decreto nº 1048/2023, de 27 de diciembre, sobre aplicación a partir de 2023 de kas inbtervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.
- ✓ Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- ✓ Orden AGM xx/2023, de convocatoria de la Solicitud Conjunta. Pendiente de publicación.
- ✓ Circular FEGA 4/2023, de gestión de las comunicaciones de las cesiones de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad.



- Qué es: Comunicación de la transferencia de derechos de ayuda básica entre agricultores.
- Quien la tiene que presentar: el transferidor o cedente de los derechos en su Comunidad Autónoma.
- Cuando se presenta: Hasta la finalización de plazo para la modificación de la Solicitud Única. En la campaña 2023 hasta el 15 de junio. Sin la ampliación de 25 días de la Solicitud Única.
- Donde se presenta: Con el programa de CAPTURA-SGA como una solicitud independiente de la Solicitud Única.



- Todas las solicitudes cuyo cedente pertenece a Aragón aunque el cesionario no presente la Solicitud Única en Aragón se deben tramitar de forma Telemática en Aragón.
- Las finalizaciones de arrendamiento cumplido el plazo no se consideran cesiones.
- Se ceden los derechos provisionales reconvertidos.



Requisito de Agricultor Activo:

DEBE CUMPLIR EL CESIONARIO

EXCEPCIONES: SUCESIONES INTERVIVOS Y MORTIS CAUSA (HA y HE)

INCLUYE LAS EXCEPCIONES DE ART. 7 (5000€):

CESIONARIO <5000 € AÑO ANTERIOR

CESIONES DE EXPLOTACION , CEDENTE <5000 € Y CESIONARIO REA O REGA

**NOVEDAD** 



#### Tipos de RETENCIONES:

- Sin tierras: 30% de retención. (Excepciones V2, V3, V5, V6, AC y AJ)
- Con tierras: Sin retención.
- Cambios de titularidad: Sin retención

En compraventas y arrendamientos con tierras solo se podrán ceder derechos dentro de la misma región del ABR donde dichos derechos hayan sido asignados.

EXCEPCIONES EN PRÓRROGAS DE ARRENDAMIENTOS



## >SIN TIERRAS

- Venta de derechos sin tierras (V.1).
- Venta sin tierra de la totalidad de los derechos de un productor que percibe menos de 300€ (V.2). (0% de retención)
- Venta sin tierras a un nuevo agricultor (V.3). (0% de retención)
- Arrendamiento sin tierras (AS).



#### **SIN TIERRAS**

- Venta sin tierras donde el cedente o el cesionario hubiese visto reducida la superficie a causa de una intervención pública. (V.5). (0% de retención)
- Arrendamiento sin tierras donde el cedente o el cesionario hubiese visto reducida la superficie a causa de una intervención pública. (AC). (0% de retención)



# > SIN TIERRAS

- Venta de derechos sin tierras a un agricultor joven (V.6). (0% de retención)
- Arrendamiento de derechos sin tierras a un agricultor joven (AJ).(0% de retención)



# **CON TIERRAS**

- Venta de derechos con tierras y asimiladas (V.4).
  - Venta total o parcial de la explotación
  - Contrato tripartito entre dos arrendatarios y propietario. Necesario documento tripartito firmado por propietario.
  - Explotación ganadera con concesión de pastos comunales



#### **CON TIERRAS**

- Finalización de arrendamientos por devolución al propietario. (Propietario agricultor activo)
- Heredero que cede definitivamente los derechos con arrendamiento de tierras
- Cesión definitiva de derechos con permuta de tierras.
- Arrendamiento de derechos con arrendamiento de tierras (AR).



- TIPOS DE CESIONES: CON Y SIN TIERRAS
  - Finalización de arrendamientos de derechos:
    - Finalización automática (AF). Tramitadas por el FEGA a inicio de campaña.
    - Finalización anticipada (AA).



# > CAMBIOS DE TITULARIDAD

- Herencias y usufructos (HE).
- Transmisión inter-vivos (HA). Desglosada en jubilación, cese anticipado e incapacidad laboral.
- Cambios de régimen o estatuto jurídico (CD) (incluye transferencia entre cónyuges, titularidad compartida y cambio de NIF (CC))
- Fusiones (FU)
- Escisiones (ES)



#### Para todos los casos:

- Solicitud firmada por ambas partes.
- La firma del cesionario se acredita con el documento de autorización junto a la cesión.

- Venta de derechos sin tierras (V.1) y
  Arrendamiento de derechos sin tierras
  (AS)
  - Sin documentación



- Venta sin tierra de la totalidad de los derechos de un productor que percibe menos de 300 € (V.2).
  - Se verifica que el cedente percibe menos de 300 €, incluidos los derechos arrendados si los tuviera.
  - Ausencia de Solicitud Única del cedente NOVEDAD
  - En caso de herencias se verificará que la cesión es anterior.



Venta sin tierras a un nuevo agricultor (V.3).

#### El cesionario debe cumplir los siguientes requisitos

- Ser titular de explotación. Dispone de control efectivo a largo plazo, riesgo empresarial y responsable de realizar operaciones habituales. Para personas jurídicas, el nuevo responsable de la explotación dispondrá del mismo porcentaje de participación y derechos de voto que el socio mayoritario. No existencia de vetos.
- Incorporación reciente y por primera vez.
  - Se ha producido en los 5 años anteriores
  - Primera incorporación de toda su vida laboral
- Alta en seguridad social por su actividad agraria a fin de plazo de modificación de la Solicitud Única.
- Acreditar formación o capacitación adecuada en el ámbito agrario.

# Venta sin tierras a un joven agricultor (V.6).

#### El cesionario debe cumplir los siguientes requisitos

- No deberá cumplir más de 40 años en el año de la primera solicitud de ayuda complementaria.
- Ser titular de explotación. Dispone de control efectivo a largo plazo, riesgo empresarial y responsable de realizar operaciones habituales. Para personas jurídicas, el nuevo responsable de la explotación dispondrá del mismo porcentaje de participación y derechos de voto que el socio mayoritario. No existencia de vetos.
- Incorporación reciente y por primera vez.
  - Se ha producido en los 5 años anteriores
  - Primera incorporación de toda su vida laboral
- Alta en seguridad social por su actividad agraria a fin de plazo de modificación de la Solicitud Única.
- Acreditar formación o capacitación adecuada en el ámbito agrario.

# Arrendamiento sin tierras a un joven agricultor (AJ).

#### El cesionario debe cumplir los siguientes requisitos

- No deberá tener más de 40 años en el año de la primera solicitud de ayuda complementaria.
- Ser titular de explotación. Dispone de control efectivo a largo plazo, riesgo empresarial y responsable de realizar operaciones habituales. Para personas jurídicas, el nuevo responsable de la explotación dispondrá del mismo porcentaje de participación y derechos de voto que el socio mayoritario. No existencia de vetos.
- Incorporación reciente y por primera vez.
  - Se ha producido en los 5 años anteriores
  - Primera incorporación de toda su vida laboral
- Alta en seguridad social por su actividad agraria a fin de plazo de modificación de la Solicitud Única
- Acreditar formación o capacitación adecuada en el ámbito agrario GOBIERNO

O Criterios para establecer la fecha de primera instalación en las cesiones de tipo V3, V6 y AJ

Se considerará la fecha más antigua de las siguientes.

- Alta en el RETA o en el SETA.
- Resolución favorable de la ayuda de primera instalación en PDR.
- Inscripción en registros agrarios: REGA, REGEPA, REA, RV, TC, EAP
- Percepción de ayudas agrarias.
- Cualquier otra circunstancia establecida por la autoridad regional. Obtención de ingresos agrarios.



- O Documentos aceptados para justificar la formación o capacitación agraria adecuada en las cesiones de tipo V3, V6 y AJ
- A) Cursos o seminarios reconocidos con una duración mínima de 150 horas o titulaciones oficiales equivalentes.
- B) Resolución favorable de la ayuda de primera instalación en PDR.
- C) Realiza su instalación en una EAP reconocida.



- O Venta de derechos sin tierras donde el cedente o el cesionario hubiese visto reducida su superficie por intervención pública (V.5)
  - Documentación acreditativa para verificar que la reducción ha sido como consecuencia de la intervención pública. Expropiación forzosa y concentración parcelaria.
  - En el caso del cedente, solo se transferirán los derechos que no se puedan justificar en la explotación al reducir la superficie en una región determinada.
  - En el caso del cesionario, solo se transferirán los necesarios para poder ser activados en las has de las regiones donde la superficie ha aumentado.



- OArrendamiento de derechos sin tierras donde el cedente hubiese visto reducida su superficie por intervención pública (AC)
  - Documentación acreditativa para verificar que la reducción ha sido como consecuencia de la intervención pública.
  - En el caso del cedente, solo se transferirán los derechos que no se puedan justificar en la explotación al reducir la superficie en una región determinada.
  - En el caso del cesionario, solo se transferirán los necesarios para poder ser activados en las has de las regiones donde la superficie ha aumentado



OVenta de derechos con tierras (V.4)

Tipo 1: Compraventa

- Venta de explotación, total o parcial.
- Contrato de compraventa liquidado de impuestos.



# OVenta de derechos con tierras (V.4)

#### Tipo 2: Acuerdo tripartito

- Contrato de arrendamiento entre propietario y nuevo arrendador.
- Documento finalización de arrendamiento inicial.
- Acuerdo firmado por las tres partes.
- Las parcelas de la finalización de arrendamiento son las mismas que las del nuevo arrendamiento.



OVenta de derechos con tierras (V.4)

Tipo 3: Concesión de pastos comunales

- Concesión de pastos comunales al cedente el año anterior.
- Concesión de pastos comunales al cesionario el año actual.
- Misma entidad gestora.



OVenta de derechos con tierras (V.4)

<u>Tipo 4: Finalización de arrendamiento de tierras y</u> devolución al propietario

- Documento de finalización de arrendamiento.
- Si durante la vigencia del arrendamiento ha cambiado la propiedad se hará al nuevo propietario. Documentado con Escritura Pública.



OVenta de derechos con tierras (V.4)

<u>Tipo 5: Heredero que cede definitivamente los derechos</u> <u>con un arrendamiento de tierras.</u>

- Cedente recibe los derechos por herencia.
- Contrato de arrendamiento liquidado de impuestos.
- Cesión definitiva de derechos.



OVenta de derechos con tierras (V.4)

<u>Tipo 6: Cesión definitiva de derechos acompañada</u> <u>de permuta de tierras.</u>

- Contrato de permuta de tierras liquidado de impuestos. Si la permuta fuera parte en dinero se considera permuta si el valor de la tierra es superior a la parte dineraria.
- La cesión de los derechos y permuta se realizan en la misma transacción y los derechos son de la misma región.



OVenta de derechos con tierras (V.4)

#### Para todos los tipos de compraventas

- El número de derechos vendidos deberá ser menor o igual al número de hectáreas implicadas admisibles.
- La superficie objeto de la venta o arrendamiento pertenece a la misma región que los derechos vendidos.



- OArrendamiento de derechos con tierras (AR)
  - Contrato de arrendamiento de tierras liquidado de impuestos.
  - Equivalencia en el número de derechos y el número de hectáreas que se arriendan.
     También serán de la misma región.
  - Compromiso del arrendatario de declarar las parcelas los años de arrendamiento.
  - Se comprobará la propiedad de las parcelas del arrendador o el subarriendo.



- O Finalización de arrendamiento de derechos
  - Todos los tipos de cesiones de arrendamiento de derechos (AS, AR, AC y AJ) se finalizarán de forma automática el año que corresponda con un anexo AF. De oficio por el FEGA.
  - Si se pretende finalizar el arrendamiento de forma anticipada se tramitará con un anexo AA a través del programa CAPTURA-SGA.



- O Finalización anticipada de arrendamiento de derechos(AA)
  - Documento firmado por ambas partes por el que se finaliza el arrendamiento de derechos.
  - En el caso de AR justificante de que se finaliza el arrendamiento de las parcelas incluidas en la cesión.
  - El cesionario debe cumplir la condición de agricultor activo. Incluso en encadenados.



# OHerencias, legados y usufructos (HE)

- El heredero no tiene que cumplir la condición de agricultor activo.
- Documentos públicos que acrediten la herencia y acuerdo entre los herederos que determine el reparto.
- Incluye herencias yacentes.



- OTransmisiones inter-vivos (HA).
  - El cesionario no tiene que cumplir la condición de agricultor activo.
  - Ausencia de solicitud única del cedente.
  - Jubilaciones <u>de la actividad agraria</u> en las que el cesionario es familiar de <u>hasta tercer</u> grado.
    - Resolución de reconocimiento de jubilación de Seguridad Social.
    - Documentos públicos para acreditar grado de parentesco.



# OTransmisiones inter-vivos (HA)

- Incapacidad laboral permanente del cedente en las que el cesionario es familiar <u>hasta tercer grado</u>.
  - Resolución de reconocimiento de incapacidad laboral permanente por la Seguridad Social o sentencia firme.
  - Documentos públicos para acreditar grado de parentesco.
- Cese anticipado
  - Resolución concesión de ayuda de cese anticipado.

- O Cambios del régimen o estatuto jurídico o del titular de la explotación que conlleven una modificación del NIF (CD)
  - Cambios de persona física a persona jurídica y viceversa y modificaciones del régimen jurídico de la sociedad.
  - Justificación documental del cambio de NIF como escrituras o inscripción en el registro mercantil.
  - El agricultor/es que ejerce el control de la explotación de la sociedad inicial coincide con el de la sociedad resultante.
  - Se tramitan también las cesiones entre cónyuges en régimen de gananciales y las declaración de titularidad compartida.
  - Los cambios de NIF de oficio por la agencia tributaria se tramitan con un anexo tipo CC.



- O Cambios del régimen o estatuto jurídico o del titular de la explotación que conlleven una modificación del NIF (CD)
  - Se traspasa la totalidad de los derechos.
  - Ausencia de solicitud única del cedente en la misma campaña.
     NUEVO
  - En los cambios de NIF documentos públicos que acrediten la circunstancia del cambio de NIF.



## O<u>Fusiones o Agrupaciones en personas jurídicas</u> (<u>FU</u>)

- Unión de dos o más agricultores distintos en un nuevo agricultor. Incluye la absorción de personas físicas o jurídicas por una persona jurídica.
- El nuevo agricultor tiene que ser una persona jurídica.
- Debe estar controlado en términos gestión y riesgos financieros por todos o parte de los agricultores fusionados.
- Documentos públicos que acrediten la fusión.
- Ausencia de solicitud única del cedente en la campaña.
   NUEVO



- O Escisiones de personas jurídicas o agrupaciones de personas jurídicas con continuidad de la sociedad original (ES)
  - Debe resultar al menos:
  - Dos agricultores distintos, de los cuales uno permanece controlado por una de las personas físicas o jurídicas iniciales.
  - ✓ El agricultor inicial y al menos un nuevo agricultor.
  - Se tramitará también las cesiones entre cónyuges cuando la transferencia es parcial (separaciones de bienes, divorcios).
  - Documentos públicos que acrediten la escisión.



#### DOCUMENTACION DE PERSONAS JURIDICAS:

- Acreditación del representante legal.
- Para SA y SL: Escritura de constitución inscrita en el registro mercantil.
- Para SC: Escritura de constitución o contrato de la sociedad.
- Comunidades de Bienes: documento acreditativo.
- Cooperativas y S.A.T.: documento de constitución inscrito en el registro.
- Relación de socios de la sociedad.
- Declaración jurada de ausencia de vetos.



#### > FECHAS HECHO CAUSANTE

- O Todas las cesiones asociadas a la transferencia de superficie.
  - La transferencia de la explotación (compraventa, arrendamiento, fusión, etc) se producirá entre el fin de plazo de modificación de la solicitud única de la campaña anterior y fin de plazo de modificación de la solicitud única de la campaña actual.
  - En 2023 de 31/05/2022 a 15/06/2023.



### FECHAS HECHO CAUSANTE.

- O Herencia real.
  - No hay plazo.

#### O Transmisiones intervivos

- La comunicación se realizará en la campaña en la que se produce el hecho o en la campaña inmediatamente posterior.
- En 2023 de 15/06/2021 a 15/06/2023.



## FECHAS CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

- O Todas las cesiones en las que cedente o cesionario debe cumplir requisitos.
  - Los requisitos necesarios para justificar la condición de inicio de actividad, o de joven agricultor se cumplirán a fin de plazo de modificación de la solicitud única de la campaña actual.
  - Excepción: edad en jóvenes que se cumplirá en todo el año natural.



## **VARIOS**

- Cesiones encadenadas. Solo el cesionario debe ser agricultor activo. Coherencia de tramitación.
   Especial importancia en los AA.
- Las parcelas de las cesiones con tierras deben de declararse en su solicitud única.



- CONDICIONES ESPECIFICAS PARA LA CESION DE DERECHOS PROCEDENTES DE LA RESERVA NACIONAL
  - No podrán ser cedidos en la campaña de asignación ni en las 4 campañas siguientes salvo en las siguientes situaciones:
    - Sucesiones intervivos o mortis causa.
    - Cambios del régimen o estatuto jurídico del titular de la explotación que conlleve un cambio de NIF.
  - Afecta a los nuevos derechos asignados y a los que se han incrementado por reserva.



## O De carácter general.

- Falseamiento u ocultación de datos o documentación.
- Impedimento a verificaciones sobre el terreno.
- Intento de retirar la comunicación por parte del cedente posterior a una verificación sobre el terreno.



- O En relación con la condición de agricultor activo.
  - División artificial de las explotaciones.
  - En sociedades, la incorporación de socios con el único objetivo de cumplir con la condición de agricultor activo.
  - La relación familiar o societaria entre cedente y cesionario se considerará situación de riesgo.



- O En el ámbito de las cesiones con tierras.
  - Falsedad o fraude en las pruebas aportadas para acreditar el régimen de tenencia de las parcelas cedidas y a disposición del cedente.
  - Certificados de pastos donde el adjudicatario sea una persona distinta del cedente.



- O En las cesiones sin tierras tipo V2 (menos 300€).
  - Cedentes que el año anterior cedieron parte de sus derechos para que el importe de los derechos restantes quede por debajo de 300 €.



- O En relación con las cesiones a jóvenes o nuevos agricultores (V3- V6 y AJ).
  - Alta en seguridad social para cumplir requisitos y una vez estimada la solicitud se dan de baja.
  - Incorporación de socios jóvenes o nuevos con el único objetivo calificar a las empresas como joven o nuevo. Situaciones de riesgo en Circular.
  - Participación en un posible intento de duplicidad artificial de los derechos. Cesión de derechos y por otro lado cesión de la explotación.



### ANEXO II. APLICACIÓN DEL IVA EN LAS CESIONES DPB:

- La venta o arrendamiento de DPB es una operación sujeta a IVA.
- Los DPB vendidos o arrendados con tierras están exentos del IVA y tributan en base a su carácter accesorio siguiendo el mismo tratamiento fiscal que las ventas o arrendamientos de tierra, quedando gravados por el Impuesto de Transmisión Patrimoniales.
- No están sujetos a IVA cuando se transmiten junto a otros elementos de la explotación constituyendo una unidad económica autónoma.



